

Salvatierra Sr. Alcalde del ayunt^o de

Diciembre 20 1860

Esta Diputacion se ha enterado de su oficio de 18 del corriente relativo a las diferencias pendientes con los pueblos de Maira, Zuaray otros sobre el pago del clero de esa Villa por los frutos a las tierras que los habitantes de aquellos pueblos labran en esa jurisdiccion, y habiéndose en el caso de decirle que en las providencias dictadas por esta Diputacion y comunicadas a su ayuntamiento y a los comisionados de citados pueblos en 20 de Setiembre y 22 de Noviembre sustruira lo cuanto debe hacerse sobre este particular, notando tan solo a esta Diputacion el resultado un plaro, dentro del cual se practique por el ayuntamiento y comisionados de los pueblos el reparto del clero de esa Villa, respecto a los pueblos foraneos en los terminos que tiene ordenado. Con cuyo objeto se fija el de 15 dias contados desde el 24 del corriente para el cual ni habiéndose realizado por falta de los comisionados de los pueblos lo llevara a efecto su ayuntamiento.

presentándolos para su aprobación. Lo que
comunico a V. y con esta misma fecha a los
comisionados de los pueblos D. Manuel
de la Hualga y D. Rafael Saer, de Mitúne
para que les viva de gobierno. — Dios &
Quero. — A V. D. Manuel de la Hualga y
D. Rafael Saer de Mitúne
D. J. L. 20/8/60

A V. Alcalde del ayuntamiento de
Salvatierra de la Ley esta D. J. L. 20/8/60
Aquí el oficio
Yo traslado a V. a los efectos oportunos
— Dios &